



DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
AV. RIO CHIRIQUIBUENOS Y AVENIDA TEL. COL. GABRIEL RAMOS MILLAN,  
C.P. 09000, ALCALDIA IZTACALCO  
R.F.C.: GDF-971205-41VA

**CONTRATO PEDIDO**

CONTRATO No. **CBS/AIZT/AD-B/012/2025/JP**

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICION NUMERO: 25/7B  
DE FECHA: 31/07/2025

AREA REQUIRENTE:  
**DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

FUNDAMENTO LEGAL:  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 27 INCISO C', 28, Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

**DATOS DEL PROVEEDOR:**

MANUEL EDUARDO ELZALDE MONZON  
PERSONA FISICA  
R.F.C.: EIMM19061417L7  
DIRECCION: REPUBLICA DE VENEZUELA No. 77, COL. SAN RAFAEL CHAMAPA 4a. SECCION, C.P. 53660.  
NAUICALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
TEL. 55 3723 0487 / 55 1671 8853.

**PERIODO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 20 DIAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO**

**CONDICIONES DE PAGO**  
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRAN DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCION DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S), EN LA DIRECCION DE FINANZAS.

**SE OTORGARA ANTICIPO** SI ( ) NO (X)  
POR TRATARSE DE BIENES \_\_\_\_\_  
SE OTORGARA UN ANTICIPO POR EL % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE.

**PENAS CONVENCIONALES:**  
POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% UNO POR CIENTO POR CADA DIA HABIL DE ATRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA ENTREGA INCLUIDA, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MAXIMO DE LA PENAS SERA DEL QUINCE POR CIENTO (15%) SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO ABERTOSIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

DIA MES AÑO  
FECHA 15 10 2025  
PAGINA No. 1 DE 2

**GARANTIAS:**

EL PROVEEDOR ENTREGARA: FIANZA ( )  
CHEQUE DE CASH ( ) CHEQUE CERTIFICADO ( )  
FIANZA POR EL % DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR I.V.A. MISA QUE DEBERA SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DE LA L.A.D.F. PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO, FIANZA POR EL 100 % DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A. (EN SU CASO).

ADJUDICACION DIRECTA: SI

ARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	TERMO PARA TRANSPORTAR VACUNA	NYC	4	PIEZA	\$2,586.00	\$10,344.00
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 10,344.00</b>
					<b>I.V.A.</b>	<b>\$ 1,655.04</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$11,999.04</b>

REALIZO Vo.Bo. AREA SOLICITANTE AREA SOLICITANTE ASISTE POR LA ALCALDIA PROVEEDOR:

NOMBRE: C. LUIS GILBERTO CAMPOS CASTANEDA  
 CARGO: JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES  
 FIRMA:

NOMBRE: C. ALMA DELIA BERLANGA JUAREZ  
 CARGO: SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
 FIRMA:

NOMBRE: C. BLANCA ELIZABETH SANCHEZ GONZALEZ  
 CARGO: DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
 FIRMA:

NOMBRE: C. MAURICIO BARRERA CASTRO  
 CARGO: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCION A LA COMUNIDAD  
 FIRMA:

NOMBRE: C. DANIEL PILURO LARA  
 CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 FIRMA:

NOMBRE: C. RODRIGO AGUILAR JIMENEZ  
 CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
 FIRMA:

NOMBRE: C. MANUEL EDUARDO ELZALDE MONZON, PERSONA FISICA  
 CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL  
 FIRMA:

MONTO DEL CONTRATO: ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.

CONTRATO (REVERSO)

QUE ES UNA PERSONA FISICA CON LA CAPACIDAD FISICA Y JURIDICA PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, DE NACIONALIDAD MEXICANA, COMO CONSTA EN ACTA DE NACIMIENTO No. 4007, DE FECHA 15/10/2025, EMITIDA POR LA MITRA SONIA JANETH CRUZ MIRANDA, DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: C. MANUEL EDUARDO ELIZALDE MONZÓN
FIRMA:
CARGO:
PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL
TELÉFONO: 55 3723 0487 / 55 1671 8853.
FAX:
DÍA: 15 MES: 10 AÑO: 2025

OBSERVACIONES:

CONTRATO CBS/AZT/AD-B/012/2025P, PARA LA ADQUISICIÓN DE TERMO PARA TRANSPORTAR VACUNA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDIA IZTACALCO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ALCALDIA", REPRESENTADA POR AMEL PULIDO LARA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR LA OTRA PARTE EL C. MANUEL EDUARDO ELIZALDE MONZÓN, PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENDOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- QUE SU REPRESENTANTE EL C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ FUE DESIGNADO POR LA C. MARIA DE LOURDES PAZ REYES, ALCALDESA EN IZTACALCO, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "LA ALCALDIA", TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DE SU OMBRAMIENTO DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 53, APARTADO "A", NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTICULO XII DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, 31 FRACCION XIII Y XVI DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y DE ACUERDO CON LA CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFFICIENTES PARA SUSCRIBIR REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD DE MEXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO FEDERAL, EN LOS ARTICULOS 27, INCISO C, 23 Y 55, ASI COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 4, 8 Y 129, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO ORAL QUE SE DELEGA LA FACULTAD PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR POR CUENTA Y RAZÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL 24 DE AGOSTO DE 2024, ASISTIDO POR EL C. DANIEL PULIDO LARA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SEGUN EL OMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA ALCALDIA EN IZTACALCO DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2024, Y POR EL C. DANIEL PULIDO LARA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, ASI COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, REFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GENERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANALOGA.
2.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, ASI COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, REFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GENERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANALOGA.
3.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, ASI COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, REFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GENERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANALOGA.
4.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, ASI COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, REFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GENERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANALOGA.
5.- EN TERMINOS DEL ARTICULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES DE SUFFICIENCIA RESUPLENTE DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2025, DE LA REQUISICIÓN 25717 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025, PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA "3551" MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, CON CARGO AL FONDO 111 250, RECURSOS AUTOGENERADOS.
6.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEANLA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AVENIDA RIO CHURUBUSCO Y AV. TÉ, EN PLAZA BENITO JUAREZ S/N, COLONIA GABRIEL RAMOS ILLAN, C.P. 08000, ALCALDIA DE IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GDF 971205 4NA.
7.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL PERSONAL, QUE PARTICIPA EN LAS ADQUISICIONES, APRENDIZAJES DE BIENES Y SERVICIOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO TIENEN NINGUN CONFLICTO DE INTERES CON LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y LAS POLITICAS TERCERA Y SEXTA, FRACCION III, IV Y V DEL CUERPO POR EL QUE SE FIJAN POLITICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PUBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL DIA 27 DE MAYO DE 2015.
8.- JUSTIFICACIÓN, ESTOS ACCESORIOS SERAN OCUPADOS POR EL PERSONAL MEDICO VETERINARIO DEL CENTRO DE CONTROL CANINO, YA QUE REQUIERE PARA EL TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS Y VACUNAS QUE NECESITAN UNA TEMPERATURA CONTROLADA, EN LAS JORNADAS DE MANTENIMIENTO QUE SE REALIZAN EN LAS DIFERENTES COLONIAS DE ESTA ALCALDIA; ASI COMO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN SANITARIA.

"EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 1.- QUE ES UNA PERSONA FISICA CON LA CAPACIDAD FISICA Y JURIDICA PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, DE NACIONALIDAD MEXICANA, COMO CONSTA EN ACTA DE NACIMIENTO No. 4039, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2025, EMITIDA POR LA MITRA SONIA JANETH CRUZ MIRANDA, DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.
2.- DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA, COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.
3.- CUENTA CON LA SUFFICIENTE CAPACIDAD TANTO HUMANA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y MATERIAL, ASI COMO LA ORGANIZACIÓN PARA OBLIGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
4.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MW7 90614717.
5.- SERA POR SU CUENTA Y RIESGO DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS QUE LE CORRESPONDEN CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, Y QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN ACTOS JURIDICOS COMO EL PRESENTE INSTRUMENTO.
6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE NO TIENE IMPEDIMIENTOS DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, NI DE NINGUNA OTRA INDOLE, QUE INTERFERIRIA DIRECTAMENTE CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES.
7.- QUE "EL PROVEEDOR", DEBERA ACREDITAR O EN SU CASO MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
8.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, DOCUMENTOS Y VALORES, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE PUBLICA DE VENEZUELA No. 77, COL. SAN RAFAEL CHAMAPA 4a. SECCIÓN, C.P. 53660, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO; DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO: ANDADOR 2 DE JACARANDAS, EL ROSARIO, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO, CODIGO POSTAL 02100, TELÉFONO 55 3723 0487 / 55 1671 8853.
9.- DE "LAS PARTES":
1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO CARECE DE DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE AFECTE O PUEDA ECHEARR EN TODO O EN PARTE LA VALIDEZ DEL MISMO.

III.2.- QUE RECONOZCAN LA CERTEZA Y VALIDEZ DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE ESTÁN CONFORMES CON LAS MISMAS.
III.3.- QUE RECONOZCAN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA CON LA QUE COMPARECEN EN ESTE ACTO, POR LO CUAL ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOLO AL TENDOR DE LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

- PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA A FAVOR DE "LA ALCALDIA", Y ESTA ADQUIERE LOS BIENES CUVA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES SE INDICARON EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDIA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO OBJETO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTIAS DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ABIERTO EN SU CASO, LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN LA QUE SE REFIERE ESTE PARRAFO, DEBERA CONSTAR POR ESCRITO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERA REINTEGRAR LOS REMANENTES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES.
TERCERA.- EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, DE SER NECESARIO SE HARÁ UNA COMPARACIÓN FÍSICA, CONTRA LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, NO SE RECIBIRÁN LOS BIENES A SATISFACCIÓN Y SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA.
CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 "EL PROVEEDOR" Y "LA ALCALDIA", CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDIA", PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTECIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO, YA SEA POR CAUSAS PROPIAS O AJENAS, BASTÁNDOLE PARA ELLO, UN AVISO POR ESCRITO.
QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Y "LA ALCALDIA" CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDIA".
SEXTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y, EN CASO DE HACERLO, SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.
LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDIA", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDIA".
SÉPTIMA.- LOS BIENES QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR", SERÁN SUPERVISADOS POR "LA ALCALDIA", CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS BIENES FINALIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA JEFAURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD, SIENDO EL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DEL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASIMISMO LOS BIENES E INSUMOS QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR", SERÁN SUPERVISADOS POR LA JEFAURA DE ALMACENES E INVENTARIOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LA RECEPCIÓN, CONTROL Y CANTIDAD DE LOS MISMOS.
OCTAVA.- LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDIA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACORDEDOR "EL PROVEEDOR".
"LA ALCALDIA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE HA CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:
1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO.
2.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO FISCAL, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES.
4.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
5.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDIA".
NOVENA.- PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, DENTRO DE LOS 20 DIAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
DÉCIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMUN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA ALCALDIA".
DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES DETERMINAN QUE ESTA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GENERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SOCIAL, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, O CUALQUIER OTRA ANALOGA.
DÉCIMA SEGUNDA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" Y "LA ALCALDIA" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.
DÉCIMA TERCERA.- "LA ALCALDIA" NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN CAUSARSE AL EQUIPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.
DÉCIMA CUARTA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SIN ESTE REQUISITO NO SERÁ VÁLIDO.